

la construcción de un puente sobre el canal de la forma de agua para restablecer la vía de vigilancia, con un ancho mínimo de tres (3) metros libres, que permita el paso de un vehículo de cinco (5) toneladas.

Quinta. En una franja de cien (100) metros de anchura, paralela al margen de la ría, no se permitirá ninguna otra edificación de tipo industrial ni comercial, sino única y exclusivamente las obras menores necesarias para el uso y funcionamiento de las instalaciones.

Sexta. De acuerdo con los artículos 13 y 16 de la Ley 23/84 de 25 de junio, de Cultivos Marinos, esta autorización queda condicionada al acta de replanteo y a la revisión de las obras que han de efectuarse conforme a las instrucciones que dicte el Servicio de Costas del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo en Sevilla.

Séptima. Por el titular de la autorización se contrae la obligación de conservar las obras en buen estado y a reponer y conservar los hitos que en su día definan el dominio público ocupado.

Octava. La sociedad titular Solidaridad de Riacheros, S.C.A. tendrá la obligación de franquear la entrada en el establecimiento a los técnicos de la Dirección General de Pesca y a los de los organismos competentes en materia de Sonidad.

Asimismo facilitará la labor de inspección a las autoridades encargadas de ello conforme al Decreto de 11 de febrero de 1987 (BOJA n.º 20 de 10.3.87), aportando la información oportuna y los datos estadísticos de producción, personal, etc. que le sean requeridos.

Novena. La especie autorizada para el cultivo de lo anguila (Anguilla anguilla). El cultivo de otras especies requerirá de la previa autorización de esta Dirección General.

Décima. El titular deberá observar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 23/84, de 25 de junio, de Cultivos Marinos, y en la Orden Ministerial de 31 de diciembre de 1973, en lo que no se oponga a la citada Ley, y, asimismo, de las demás disposiciones en vigor o que en su día puedan dictarse sobre la materia, y las de carácter general que le sean de aplicación.

Undécima. Esta autorización se otorga sin perjuicio de los trámites, obligaciones y autorizaciones que el titular deba cumplir y obtener de orden administrativo, fiscal, sanitario y laboral.

Duodécima. La sociedad cooperativa «Solidaridad de Riacheros» cumplirá las disposiciones específicas derivadas de la vigente Ley 21/85, de 2 de mayo, de sociedades cooperativas andaluzas, y deberá notificar a la Dirección General de Pesca las altas y bajas de socios que se produzcan, siendo causa de caducidad el incumplimiento de dichas obligaciones. En todo caso cualquier alteración en el número de socios que tenga la cooperativa en el momento del otorgamiento de la autorización podrá dar lugar o que la Dirección General de Pesca revise el alcance y contenido de la presente Resolución.

Decimotercera. Esta autorización caducará, previa formación de expediente al efecto, por incumplimiento de cualquiera de las condiciones comprendidos en la presente resolución.

Sevilla, 22 de junio de 1988.- El Director General, Fernando González Vila.

CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES

ORDEN de 14 de junio de 1988, por lo que se conceden ayudas a asociaciones de ayuda mutua y autocuidado.

Convocadas ayudas a las Asociaciones de Ayuda Mutua y Autocuidado por Orden de 21 de marzo de 1988 (BOJA núm. 27, de 1 de abril), esta Consejería de Salud y Servicios Sociales, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º de la citada Orden, y a propuesta de la Dirección General de Ordenación Sanitaria, tiene a bien disponer:

Artículo Primero.

Se conceden ayudas económicas a las Asociaciones de Ayuda Mutua y Autocuidado que se relacionan en el Anexo de la presente

Orden, las cuantías de tales ayudas son las especificadas en dicho Anexo.

Artículo Segundo.

Las Asociaciones beneficiarias de las presentes ayudas económicas vendrán obligadas a presentar los justificantes de gastos realizados durante el presente ejercicio en relación con los programas subvencionados, concediéndoseles como plazo máximo para ello, hasta el 31 de diciembre de 1988.

Sevilla, 14 de junio de 1988

EDUARDO REJON GIEB
Consejero de Salud y Servicios Sociales

ANEXO:

PROVINCIA: ALMERIA

ASOCIACION	PROGRAMA	CUANTIA
ANDARAX	Control y Clasificación Diabetes	67.000
	Educación Sanitaria	81.000
ALCER	Captación donantes	254.000
VERDIBLANCA	Prevención Minusvalías	242.000
ASPAPROS	Estimulación Precoz	150.000
	Congreso Pontevedra	50.000
	Distribución Cortometraje	45.000

PROVINCIA: CADIZ

ASOCIACION	PROGRAMA	CUANTIA
ALCER	Promoción donaciones	160.000
	Actos Estatutarios	112.000
	Jornadas Andaluzas	55.000
NTRA. SRA. DEL SOCORRO (Olvera)	Talleres de Alimentación, Higiene y Geriatria	114.000

PROVINCIA: CORDOBA

ASOCIACION	PROGRAMA	CUANTIA
PADRES Y AMIGOS DE LOS SORDOS	Curso Verbotonal	305.000
	Actos Estatutarios	132.000
ALCER	Promoción Donaciones	261.000
GRUPO DE AYUDA AL MINUSVALIDO	Psicoterapia de grupo	281.000

PROVINCIA: GRANADA

ASOCIACION	PROGRAMA	CUANTIA
SORDOS GRANADA	Jornadas problema social, laboral del minusválido	171.000
	Curso de Mímica y lenguaje dactilológico	180.000
FEDERACION ANDALUZA ASOCIACIONES SORDOS	Curso Formación Junta Directiva	145.000
	Charlas coloquio	82.000
	Campaña Divulgación	131.000
PADRES HIJOS DE ESPINA BIFIDA	Censo Estudio	106.000
	Campaña sensibilización	81.000
	Jornadas Convivencia	110.000
PROSUBNORMALES DE LA ALPUJARRA	Inversión Infraestructura	220.000
	Fomento Asociativo	153.000
SORDOMUDOS VIRGEN DE LA CABEZA (Motril)	Promoción Salud	240.000
		240.000

PROVINCIA: HUELVA

ASOCIACION	PROGRAMA	CUANTIA
ALCER ONUBA	Promoción Donaciones	120.000
	Congreso Regional	161.000

PROVINCIA: JAEN

ASOCIACION	PROGRAMA	CUANTIA
JIENNENSE DE LARINGECTONIZADOS	Formación especializada	229.000

	Reuniones comarcales	34.000
	Asambleas Autonómicas	34.000
APROMSI;	Jornadas Deficiencia Mental	252.000
ALCER	Promoción Donaciones	290.000
	Jornadas, Nefrología	65.000

PROVINCIA: MALAGA

ASOCIACION	PROGRAMA	CUANTIA
PADRES CON HIJOS	Activ. Educativas	176.000
DEFICIENTES VISUALES	Campaña detección precoz	204.000
ASPANDEN	Jornadas de Diseño Ambiental y Discapacidad	325.000
ALCER	Promoción Donaciones	459.000
FUENSOCIAL	Prevención deficiencia sensoriales	200.000

PROVINCIA: SEVILLA

ASOCIACIONES	PROGRAMA	CUANTIA
FRATERNIDAD		
MINUSVALIDOS (Ecija)	Curso informático	215.000
ASPANRI	Curso de integración social	331.000
ALCER GIRALDA	Promoción Donaciones	241.000
	Congreso Regional	65.000
ALCER FEDERACION	Actos Estatutarios	70.000
	Congreso Andaluz	436.000
HERMANDAD		
DONANTES		
DE SANGRE	Agenda 1989	456.000
ASOC. HEMOFILIA		
PROVINCIAL	Autotratamiento	29.000
	Información	38.000
	Congreso Mundial	88.000
FRATERNIDAD		
MINUSVALIDOS	Colonia Verano Rota	397.000
ASOC. JUAN DIAZ DE		
SOLIS (Lebrija)	Colonia Sierra Nevada	233.000
APRODI	Prevención	246.000
ADISUR	Colonia Verano	392.000
ASAENES	Asistencia Congreso estatal	57.000
	Traducción y Divulgación	94.000
	Conferencias mayo	35.000
	Conferencias noviembre	100.000

ORDEN de 21 de junio de 1988, por lo que se convoca y regula la concesión de ayudas económicas en materia de inserción de drogodependientes.

El Plan Andaluz sobre Drogas prevé como medida de inserción social de aquellos drogodependientes que superen las fases de desintoxicación y deshabituación, la realización de programas de capacitación profesional mediante el aprendizaje directo de un oficio con la colaboración de trabajadores autónomos o pequeños talleres.

Con la finalidad de continuar la labor iniciada por esta Consejería, a través del Comisionado para la Droga y teniendo en cuenta los resultados obtenidos en la anterior convocatoria, es necesario el mantenimiento de este tipo de ayudas a través de las que se proporciona apoyo tanto a los beneficiarios directos de las mismas como a los trabajadores autónomos o maestros de pequeños talleres que, voluntariamente y sin ánimo de lucro colaboran en los programas de capacitación profesional como transmisores del aprendizaje de su oficio.

En consecuencia, esta Consejería a propuesta del Comisionado para la Droga y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 10/1987, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1988, en uso de las atribuciones conferidas, realiza la presente convocatoria de ayudas económicas que se registrará por los siguientes

BASES:

Primera.

Objeto. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases por las que ha de regirse la concesión de ayudas económicas

destinadas a posibilitar la inserción social de aquellos drogodependientes que, habiendo superado las fases previas del proceso terapéutico, carezcan de recursos económicos y de la formación profesional necesaria que les capacite para el desarrollo de una actividad laboral.

Segunda.

Actividades a financiar. Las ayudas cuyo otorgamiento regula la presente Orden, financiarán la asistencia de personas afectadas por procesos de drogodependencias, o talleres de trabajadores manuales y pequeñas empresas, para el aprendizaje directo de un oficio, con la colaboración de los citados profesionales.

Tercera.

Sujetos beneficiarios. Podrán solicitar las ayudas aquellas personas afectadas por procesos de drogodependencias o sus representantes legales que cumplan los siguientes requisitos:

a) Estar sometido a tratamiento en un Centro Provincial de Drogodependencias, Comunidad Terapéutica concertada o centro de asistencia acreditado. En caso de tratarse de sujetos provenientes de estos últimos, será necesario la tramitación de la petición de ayuda a través del correspondiente Centro Provincial de Drogodependencias.

b) Carecer de oficio y recursos económicos personales que le permitan subsistir independientemente.

Cuarta.

Caracteres de las ayudas. La cuantía máxima de la ayuda para cada beneficiario será de 35.000 pesetas mensuales.

Los profesionales colaboradores percibirán una gratificación paralela de 10.000 pesetas mensuales por cada beneficiario que tengan a su cargo, a la que podrán renunciar mediante escrito dirigido al Comisionado para la Droga. En estos casos la gratificación se sumará a la ayuda económica mensual recibida por el beneficiario drogodependiente.

Las ayudas concedidas tendrán una duración máxima de un año, salva que concurra alguna de las siguientes condiciones resolutorias:

a) Fallecimiento o renuncia del beneficiario o del profesional colaborador.

b) Desaparición de las circunstancias socio-económicas que dieron origen a su concesión.

c) Incumplimiento por el beneficiario de las obligaciones que se establecen en la base siguiente.

Quinta.

Obligaciones de los beneficiarios. Los sujetos beneficiarios de las ayudas reguladas por la presente Orden asistirán durante el período de tiempo acordado, de forma continuada y con una jornada mínima de 30 horas semanales, al taller que se les asigne por los Centros Provinciales de Drogodependencias, con el que mantendrán contacto permanente y se someterán a las revisiones y controles para los que se les requiera.

El beneficiario que por causa no justificada no se haya incorporado o su lugar de trabajo en la fecha indicada, decaerá en su derecho, adjudicándose la ayuda a otro candidato previamente seleccionado para cubrir, tanto esta eventualidad como la concurrencia de los condiciones resolutorias establecidas en la base cuarta de este Orden.

Sexta.

Documentación exigida. Las solicitudes de ayudas deberán ser acompañadas de los siguientes documentos:

1º) Solicitud de ayuda en instancia ajustada al modelo oficial que se facilitará en los Centros Provinciales de Drogodependencias/ correspondientes.

2º) Fotocopia del D.N.I. del beneficiario o, en su caso, del representante legal.

3º) Declaración expresa responsable del propio interesado o del representante legal en la que se haga constar que reúne los requisitos exigidos para acogerse a las ayudas reguladas por la presente Orden.

4º) Informe social emitido por el Centro Provincial de Drogodependencias correspondiente relativo a la conveniencia de la participación del beneficiario en el programa de capacitación profesional por su situación dentro del proceso terapéutico.

Séptima.

Plazo y lugar de presentación. Las solicitudes de ayudas, dirigidas al Ilmo. Sr. Comisionado para la Droga, se formularán a partir del siguiente día al de la publicación de la presente Orden y se presentarán en los Centros Provinciales de Drogodependencias.